

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-7663 *Orden ECD/ 57/2013, de 25 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica en el área informática, a desarrollar en el servicio de Archivos y Bibliotecas de la consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el campo de la informática. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área informática, a desarrollar en el Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica en el campo de la informática, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca, destinada a titulados en informática, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica en los sectores de informática documental y objetos multimedia digitales propios de las Áreas de Archivos y Bibliotecas de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En este sentido, y conforme a lo establecido en la base quinta, serán objeto de valoración los conocimientos en las siguientes materias:

- 1.-Módulos multimedia integrados en sistemas de información.
- 2.-Creación, edición, gestión y publicación de contenidos digitales multimedia en diversos formatos.
- 3.-Manejo de programas de gestión de contenidos Web (OPEN CMS y similares).
- 4.-Gestión y mantenimiento de Repositorios digitales.
- 5.-Gestión de recursos digitales, con especial atención al esquema Metadata Encoding & Transmission Standard (METS), Dublín Core RDF y Open Archival Information System (OAIS - ISO14721).
- 6.-Edición de contenidos Web:
Diseño, creación, administración y mantenimiento de sistemas de bases de datos.
Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

Implementación, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos de información y documentación.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Titulado Universitario Medio o Superior en Informática, o Técnico medio o superior en un ciclo formativo de la rama de informática.

c. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

d. No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el periodo de duración de la convocada a través de la presente Orden.

TERCERA.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura, sito en Pasaje de Peña número 2, 1ª planta, 39008 de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

b. Certificado del expediente académico con calificaciones.

c. Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales; únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato.

d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. Anexo I.

e. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. Anexo I.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y conllevará la autorización al órgano gestor competente para recabar la siguiente documentación:

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

Datos acreditativos de la identidad del solicitante.

Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Certificados de la Agencia Estatal Tributaria, AEAT, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un Comité de Selección presidido por el director general de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

4. El Comité de Selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al consejero de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1.ª fase: Formación académica y práctica.

a. Expediente académico: de 0 a 6 puntos.

b. Cursos de formación, capacitación o especialización cuyo contenido se encuentre relacionado con el área de actuación definida en la base primera de la presente Orden: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos, hasta un máximo de 4 puntos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2.ª fase: Entrevista personal.

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en el campo de la informática, de acuerdo con lo establecido en la base primera. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase uno solo de los solicitantes, o si el Comité de Selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

En cualquier caso, el propio Comité de Selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y, contemplará al aspirante designado como becario y una lista de suplentes en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado, al menos, la primera fase de valoración de los méritos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, sito en Pasaje de Peña 2, 1ª planta, 39008 Santander y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2013, y podrá ser prorrogada excepcionalmente por un periodo de un año, de conformidad con lo previsto en la base decimotercera.

OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332B.483 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por un importe máximo de 7.200 euros. La concesión de la beca estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

2. La dotación de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes 30,52 euros y contingencias profesionales 4,20 euros para el periodo comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre de 2013 ascenderá a un máximo de 277,76 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.09.08.332B.483. El importe de la Seguridad Social correspondiente al mes de diciembre de 2013, correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes 30,52 euros y contingencias profesionales 4,20 euros será de 34,72 euros que se financiará con la aplicación presupuestaria que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

NOVENA.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas.

El becario desarrollará las actividades que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor. Dichas actividades se realizarán en las dependencias del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

El horario de asistencia del becario será fijado por el jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

2. Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

3. Cumplir el horario de asistencia establecido por el jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

4. Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

5. Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

6. Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

7. Presentar escrito en el que figure el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al jefe de servicio de Archivos y Bibliotecas, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

DUODÉCIMA.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99

DECIMOTERCERA.- Prórrogas y renunciaciones.

Excepcionalmente, la beca de formación podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año.

Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del director general de cultura.

La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos y se concederá en las mismas condiciones que la original, y siempre y cuando no se haya superado el límite de dos años establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013.

Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCUARTA.- Certificado de los trabajos.

Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al jefe de servicios de archivos y bibliotecas de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

Sobre la base de dichos informes, el director general de cultura expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario serán propiedad de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECIMOQUINTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

1. Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
3. Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.
4. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 27 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 99



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I: ORDEN ECD/57/2013.- UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA INFORMÁTICA, A DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.
Domicilio:
Tlfn.

Enterado de la convocatoria de una (1) beca de formación práctica en el área informática, realizada mediante Orden ECD/57/2013, presento mi candidatura para la citada beca, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del título correspondiente (Titulado Universitario Medio o Superior en Informática o Técnico medio o superior en un ciclo formativo de la Rama Informática), o del justificante de pago de los derechos para su expedición.

Certificado del expediente académico, con calificaciones.

Currículum vitae (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).

Igualmente declaro:

1º. Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurre en él/ ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria.

2º. Que autoriza al Servicio de Administración General del Área de Cultura y Deporte Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para que recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de los datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

3º. Que renuncio al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, caso de ser seleccionado.

4º. Que acepto las bases de la convocatoria prevista en **la Orden ECD/57/2013**.

Santander, a _____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

EXCMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

2013/7663

CVE-2013-7663